

**DECRETO No. 140
(08 DE OCTUBRE DEL 2019)**

**POR EL CUAL SE ADOPTAN LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN
DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE COTA
- CUNDINAMARCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

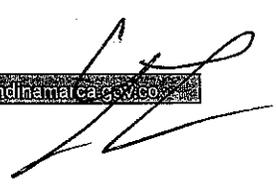
El Alcalde del Municipio de Cota, Cundinamarca en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial, las conferidas por los artículos 1º, 2º, 3º, 6º, 9º, 12º, 13º, 15º numeral 1, 27º 28º y 29º de la Ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO:

1.- Que el Artículo 1 de la Ley 1523 del 2012 señala que, la Gestión del Riesgo de Desastres, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento, la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

2.- Que de acuerdo con el párrafo 1 del referido Artículo, la Gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

3.- Que el Artículo 2 de mencionada ley indica que, la Gestión del Riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.





**DESPACHO DEL
ALCALDE**
ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA



**EL CAMBIO
CON EL PUEBLO
¡ES YA!**

CARLOS JULIO MORENO GÓMEZ - ALCALDE

4.- Que en el Artículo 5 se estipula que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.

5.- Que es deber de las autoridades proteger la vida e integridad física y mental, los bienes y los derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, de los residentes en el territorio nacional frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

6.- Que teniendo en cuenta el principio de igualdad señalado en el Artículo 3 de la ley 1523 de 2012, todas las personas naturales tendrán la misma ayuda y trato al momento de atenderseles con ayuda humanitaria, en las situaciones de desastre y peligro que desarrolla esta Ley.

7.- Que, al referirse al principio de solidaridad social, la citada ley dispuso que, todas las personas naturales y jurídicas sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas.

8.- Que teniendo en cuenta el principio de auto conservación de que habla el Artículo 3, toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.

9.- Que el Artículo 4 de la ley 1523 de 2012, establece que, es deber de las autoridades Municipales y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres evitar la configuración de nuevos escenarios de riesgo mediante la prohibición taxativa de la ocupación permanente de áreas expuestas y propensas a eventos peligrosos.

10.- Que, además, es deber de las autoridades Municipales y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.

11.- Que el Alcalde, como jefe de la Administración Municipal, tiene el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el Municipio, así como integrar en la planificación del desarrollo Municipal, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo municipal y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

12.- Que de conformidad con el Artículo 32 de la ley 1523 del 2012, es deber del alcalde formular y actualizar los instrumentos de planificación, Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD) y la Estrategia de Respuesta a Emergencia (EMRE); mismos que fueron elaborados en septiembre del 2015 y diciembre del 2015 respectivamente, así mismo, y de conformidad con las actualizaciones del decreto ley 2157 del 2017 y la Ordenanza Departamental No. 066 del 15 junio del 2018; por lo que se procedió con la actualización, puntualmente del Plan Municipal para la Gestión de Riesgo de Desastres y la Estrategia de Respuesta a Emergencia, así como la elaboración de planes de contingencia por escenarios de riesgo. Dichos instrumentos fueron validados por el Secretario de Planeación y Coordinador Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres y socializados y aprobados mediante acta del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Fecha 24 de Julio de 2019.

13.- De acuerdo con el artículo 32 de la ley 1523 de 2012, se estableció la obligatoriedad que los municipios colombianos están obligados a formular un Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres con el fin de priorizar, programar y ejecutar acciones en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo, así como para realizar su seguimiento y evaluación.

En virtud de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese el instrumento de Planificación de Gestión de Riesgo, **-Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Cota-** como el documento rector para priorizar, programar y ejecutar acciones en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo, así como para realizar su seguimiento y evaluación al cual se incluyen los Planes de contingencia por escenarios de riesgo.



**DESPACHO DEL
ALCALDE**
ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA



**EL CAMBIO
CON EL PUEBLO
¡ES YA!**

CARLOS JULIO MORENO GÓMEZ - ALCALDE

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptese el instrumento de Planificación de Gestión de Riesgo, **-Estrategia de Respuesta a Emergencias del Municipio de Cota -** Como la guía para actuar ante las posibles emergencias y/o desastres que pudiesen presentarse en el municipio. Este es un documento técnico orientado a los actores, instancias e instituciones tomadores de decisiones que conforman el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres encaminado a facilitar a manera en prospectiva la toma de decisiones ante la manifestación de un escenario de riesgo que ponga a prueba todas las capacidades tanto comunitarias como públicas, privadas e institucionales de respuesta del municipio de Cota - Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA el presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cota, a los ocho (08) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).

CARLOS JULIO MORENO GÓMEZ

Alcalde Municipio de Cota

Proyectó: Ing. Oswaldo Acosta – Equipo Consultor
Revisó: Dr. Camilo de la Pava – Contratista
Revisó: Ing. Hernán S. Baquero – Contratista
Revisó: Ing. Giovanni Balsero – Secretario de Planeación